

al objeto de poner en marcha el programa «Bolsa de Vivienda Joven».

Con el fin de dar continuidad al referido Convenio de Colaboración, el 11 de septiembre de 1997 se firmó entre las Instituciones citadas un Protocolo con el objeto de establecer las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución. Dicho Protocolo estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 1997.

No obstante, subsistiendo en la fecha actual, las circunstancias que determinaron la suscripción del referido Convenio y posterior Protocolo, las partes consideran necesario dar continuidad al programa «Bolsa de Vivienda Joven», manifestando su voluntad de formalizar un nuevo Convenio de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Del objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto la realización de las acciones que a continuación se indican:

1. Desarrollo de un servicio de información y asesoramiento directo y ágil en materia de vivienda para jóvenes.

Para ello se creará la infraestructura humana, técnica y material necesaria para disponer de un sistema de información que proporcionará apoyo jurídico y técnico en relación con adquisición de viviendas, autoconstrucción y formación de cooperativas.

2. Puesta en marcha de una bolsa de vivienda joven en alquiler, consistente en las acciones de captación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Canarias, para ser ofrecida a los jóvenes, desarrollando unos servicios que faciliten un sistema de alquiler (por debajo del precio medio del mercado), con las suficientes garantías y ventajas económicas, jurídicas y técnicas para jóvenes arrendatarios, proporcionándoles asesoramiento jurídico en esta materia. Asimismo, se proporcionarán garantías económicas a los propietarios de las viviendas, a través de los correspondientes seguros.

3. Programa de formación, que será impartido por el INJUVE, a las dos o tres personas que la Comunidad Autónoma ponga a disposición del programa para su puesta en marcha y desarrollo.

Segunda. *De la duración del Convenio.*—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante un año, prorrogable automáticamente, siempre que las partes estimen necesaria la realización del presente programa. A tal fin, formalizarán anualmente dentro del primer trimestre siguiente a la fecha de finalización del último período de vigencia de aquél, y siempre que lo permitan las dotaciones presupuestarias correspondientes, un Protocolo que establezca las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando las aportaciones respectivas.

Caso de no formalizarse el citado Protocolo, el presente Convenio quedará extinguido entre las partes al finalizar el plazo previsto en el párrafo anterior.

Tercera. *De las obligaciones de las partes.*—Para financiar esa acción, las aportaciones de cada una de las partes, serán las siguientes:

I. El Instituto de la Juventud, con cargo al número económico, 19.201.323A.226.10 de su vigente presupuesto, del que existe remanente suficiente, abonará los gastos que se produzcan por:

1. La cobertura del seguro Multirriesgo-Hogar hasta un máximo de 7.500.000 pesetas. La prima para cada una de las pólizas será 7.500 pesetas.

2. La cobertura del seguro de Caución hasta un máximo de 12.000.000 de pesetas. La prima de cada una de las pólizas será como máximo el 3 por 100 de la renta anual de cada contrato.

3. La realización de los cursos de formación, asesoramiento, gestión técnica y seguimiento del programa hasta un máximo de 7.500.000 pesetas. Total de su aportación: 27.000.000 de pesetas.

Esta cantidad es global para todas y cada una de las Comunidades Autónomas que estén incorporadas al programa «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler».

II. La Consejería de Empleo y Asuntos Sociales con cargo a la partida presupuestaria 98.23.323C.227.09 se compromete a realizar un gasto de hasta 15.550.000 pesetas distribuido estimativamente de la siguiente forma, concertando la prestación de servicio con una entidad capacitada para ello.

1. Local: 1.000.000 de pesetas.
2. Apertura e infraestructura: 1.500.000 pesetas.
3. Mantenimiento: 850.000 pesetas.
4. Personal: 10.700.000 pesetas.
5. Publicidad: 1.500.000 pesetas.

Cuarta. *Causa de extinción.*—Con independencia del plazo de finalización previsto en la cláusula segunda, serán causas de extinción:

- A) El incumplimiento de cada una de las partes de los compromisos asumidos.
- B) Mutuo acuerdo de las partes.

En todo caso para resolver las controversias que puedan surgir, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad del presente Convenio, las partes lo firman por duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.—Por el Instituto de la Juventud, Ricardo Tarno Blanco.—Por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, Víctor M. Díaz Domínguez.

23271 *RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración, entre el Instituto de la Juventud, de fecha 10 de julio de 1998, y la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de actividades de intercambio juvenil.*

Suscrito un Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 10 de julio de 1998, para la realización de actividades de intercambio juvenil, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de septiembre de 1998.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERCAMBIO JUVENIL

En Madrid, a diez de julio de mil novecientos noventa y ocho

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Ricardo Tarno Blanco, Director general del Instituto de la Juventud, nombrado por Real Decreto 1100/1996, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 121, del 18), en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995.

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Juan Antonio Megías García, Consejero de Presidencia, nombrado por Decreto 10/1995, de 6 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 156/1995, de 7 de julio), en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las funciones conferidas por el artículo 49 de la Ley regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y previa autorización del Consejo de Gobierno del día 2 de abril de 1998.

EXPONEN

Primero.—Que el Instituto de la Juventud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 565/1985, en relación con los artículos 48 y 149.1.3.^a de la Constitución, tiene, entre otros fines:

La ejecución de la política del departamento respecto de la juventud, en colaboración con los departamentos ministeriales y las Administraciones públicas, cuyas actividades inciden sobre este sector de la población.

El fomento de las relaciones y de la cooperación internacional en materia de juventud.

Segundo.—Que la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia, tiene encomendado el ejercicio de las competencias exclusivas que, en materia de juventud, corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su ámbito territorial, de conformidad con el artículo 10.uno.19 de su Estatuto de Autonomía.

Tercero.—Que habiéndose previsto en el marco de la cooperación en materia de juventud, entre España y otros países, la realización de pro-

gramas de intercambio que se materializarán en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario contar con la colaboración de ésta.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de los programas de intercambio juvenil, aprobados por las Subcomisiones Mixtas de Intercambio Juvenil y Programas de Aplicación de los Convenios Culturales, que se desarrollen en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma

Segunda.—La colaboración, a que se refiere la estipulación anterior, se realizará para la ejecución de los siguientes programas:

Subcomisión Mixta Hispano-Alemana

Programa A.15: Encuentro en Murcia, durante diez días, sobre los jóvenes y los medios (radio, televisión,...), con diez participantes alemanes. Ejecución a cargo de la Concejalía de Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Murcia. Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 595.000 pesetas para los conceptos de estancias, seguros, transporte interno, actividades culturales e interpretación.

Programa A.25: Encuentro en Cehegín, durante catorce días, sobre el derecho al juego y al ocio en Europa, con doce participantes alemanes. Ejecución a cargo del Ayuntamiento de Cehegín. Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 680.000 pesetas para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno, actividades culturales e interpretación.

Subcomisión Mixta Hispano-Belga

Comunidad francesa:

Programa «K»: Encuentro en Totana, durante cinco días, sobre la colaboración entre asociaciones juveniles de temáticas diferentes, con dos participantes belgas. Ejecución a cargo del Ayuntamiento de Totana. Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 86.000 pesetas para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno y actividades culturales.

Subcomisión Mixta Hispano-Italiana

Programa B.25 E: Encuentro en Totana, durante cinco días, sobre la colaboración entre asociaciones juveniles de temáticas diferentes, con cinco participantes italianos. Ejecución a cargo del Ayuntamiento de Totana. Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 194.000 pesetas para los conceptos de estancia, actividades culturales e interpretación.

Tercera.

1. Los compromisos de ambas partes serán los siguientes:

1.1 Del Instituto de la Juventud.

a) Relación institucional con los Ministerios de los países con los que se han establecido programas de cooperación en materia de juventud, determinando contenidos y condiciones generales para la realización de los programas.

b) Facilitación de la información necesaria a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de las actividades.

c) Aportación de la cantidad máxima de 1.555.000 pesetas con cargo al concepto presupuestario 226 de su vigente presupuesto. Tal aportación será librada por el Instituto de la Juventud «en firme, previa cuenta».

1.2 De la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—Correrá a su cargo la ejecución de los programas a que se refiere la estipulación anterior, aportando la infraestructura y los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de los mismos.

2. La rendición de la cuenta al Instituto de la Juventud por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se hará conforme a las normas Económico-Administrativas de aquél.

Cuarta.—Una vez finalizada cada una de las actividades, se remitirá al Instituto de la Juventud, en el plazo de treinta días, informe que contenga las conclusiones, sugerencias o propuestas obtenidas de la misma.

Quinta.—Para el seguimiento de las acciones, que el presente convenio contempla, se designará una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

Por la Consejería de Presidencia, la Directora general de Juventud, Mujer y Familia o persona en quien delegue.

Por el Instituto de la Juventud, la Subdirectora general de Programas y Actividades o persona en quien delegue.

Sexta.—El presente Convenio tendrán vigencia hasta el 30 de noviembre de 1998. En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio, la otra podrá denunciarlo y dar por resuelto aquél.

Séptima.—Este Convenio se encuentra excluidos del ámbito de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c de dicho texto legal.

Octava.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de su conformidad, firman las partes del presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Director general del Instituto de la Juventud, Ricardo Tarno Blanco.—El Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Juan Antonio Megías García.

23272 *RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, para la realización de actividades de intercambio juvenil.*

El 12 de julio de 1998, se suscribió entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares un Convenio de Colaboración para la realización de actividades de intercambio juvenil, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos, del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de septiembre de 1998.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y LA XARXA D'INSTAL·LACIONS DE LES ILLES BALEARS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERCAMBIO JUVENIL

En Madrid, a 12 de julio de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Ricardo Tarno Blanco, Director general del Instituto de la Juventud, nombrado por Real Decreto 1100/1996, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 121, del 18), en nombre y representación del Gobierno de la Nación por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995,

Y de otra parte, la excelentísima señora doña María Rosa Estarás Ferragut, Consejera de Presidencia del Gobierno Balear, nombrada por Orden de Presidencia de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de 18 de junio de 1996 («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» número 75 extraordinario, del 19), en nombre y representación de la Xarxa d'Instal·lacions de les Illes Balears, en ejercicio de las competencias que le han sido atribuidas por el Decreto 4/1997, de 10 de enero («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» número 15, de 4 de febrero).

EXPONEN

Primero.—Que el Instituto de la Juventud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 565/1985, en relación con los artículos 48 y 149.1.3.^a de la Constitución, tiene, entre otros fines:

La ejecución de la política del Departamento respecto de la juventud, en colaboración con los Departamentos ministeriales y las Administraciones Públicas cuyas actividades inciden sobre este sector de la población.

El fomento de las relaciones y de la cooperación internacional en materia de juventud.